

DOCUMENTOS

CAMPILLO DE ARENAS EN EL CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA.

Enrique Fernández Hervás

Resumen

Análisis y descripción socioeconómica de la villa en el siglo XVIII, mediante la transcripción del *Libro personal de eclesiásticos*, *Libro de relaciones de bienes eclesiásticos* y del *Interrogatorio para el establecimiento de la única contribución*.

Summary

Socio-Economic analysis and description of the village in the eighteenth century, by the transcription of *The Priests Personal Book*, *Catalogue of Church Properties* and *The Questionnaire for the establishment the unique tax*.

I.- INTRODUCCIÓN

Este trabajo recoge la transcripción de las Declaraciones y Repuestas Generales formuladas a todas las villas, pueblos y ciudades de la provincia de Jaén, como a toda España, para componer el Catastro del Marqués de la Ensenada, un gran proyecto que pretendía el gran impulso reformista que iba a caracterizar el reinado del Rey Fernando VI.

En este caso, recogemos las declaraciones y respuestas que dio la villa de Campillo de Arenas, al formulario propuesto para el establecimiento de la Única Contribución, según los libros N° 7.660, 7.661 y 7.666, que se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Jaén, de los años 1.752-1.753.

II.- PINCELADAS GEOGRAFICAS E HISTORICAS DE LA VILLA

En las estribaciones de Sierra Mágina que conecta con la Sierra de Jaén, se encuentra la depresión del Guadalbullón, formado por una serie de pequeños valles y relieves montañosos, entre los que destacan las sierras de La Maceral, Alta Coloma, Cerro del Castillo y Puerta de Arenas, donde el río ha abierto un profundo y estrecho paso, para seguir su marcha hacia el Guadalquivir, donde desemboca.

En la cabecera de este valle, donde se reúnen varios riachuelos que sólo llevan agua en invierno, se asienta la villa de Campillo de Arenas, cuyo nombre tomó de este lugar que así se llamaba antes de la fundación de la villa, segura-

mente por los arrastres arenosos de los riachuelos y también por el Castillo de Arenas, fortaleza nazarita existente no muy lejos de la población.

Su amplio término municipal, conserva numerosos vestigios prehistóricos del Paleolítico y Neolítico.

De la época romana, se encuentran restos de villas y poblados, sosteniendo algunos especialistas en el tema, que por aquí pasaba uno de los ramales de la vía romana que unía Cástulo con Carthago-Nova.

De la época visigoda, se encontró un tesoro que se conserva en el Museo Arqueológico Nacional.

De los árabes, se conservan las ruinas del Castillo de Arenas, fortaleza nazarita que jugó un importante papel en la Reconquista.

En el siglo XVI, por motivos políticos y económicos, se pensó repoblar la Sierra de Jaén. Entre los pueblos fundados, se encuentra la villa de Campillo de Arenas.

El documento que promueve dicha fundación es una Real Cédula de D^a Juana la Loca, dada en Burgos el 17 de marzo de 1.508, firmada por su padre el Rey Fernando el Católico, por encontrarse la Reina enferma.

Fueron muchos los problemas que acompañaron este proyecto y muchos los pleitos que se resolvieron hasta culminar en el nombramiento de Juan de Rivadeneira, como Juez de repartimiento de las tierras, dado en Toledo por el Emperador Carlos I, el 12 de marzo de 1.539.

El 4 de junio de 1.539, se fundó la población de Campillo de Arenas. Se estimaron que podrían habitar 150 vecinos.

El 24 de junio del mismo año, se procedió a recibir los nuevos pobladores y el 20 de julio, se nombraron los cargos públicos.

El pueblo se trazó a cartabón como correspondía a los tiempos modernos que alumbraba el Renacimiento.

Pasados unos años, el Concejo, Justicia, Regidores y hombres buenos de Campillo de Arenas, pidieron al Rey Felipe II, les concediera el privilegio de título de villa; hecho que se consumó el 24 de diciembre de 1.559. En justa correspondencia, la villa se comprometió a ayudar al Rey en las guerras que mantenía con otros países y a pagar 350.000 maravedís a las arcas reales.

Cuando hacia la mitad del siglo XVIII, se pone en marcha el gran proyecto renovador del Catastro del Marqués de la Ensenada, Campillo de Arenas era una villa de 222 vecinos, de los cuales 194 vivían en el pueblo y 28 en los cortijos, en 135 casas habitables, 5 inhabitables y 10 arruinadas reducidas a solares.

Veamos retratada la villa, tal como nos la presenta el referido Catastro.

III.- LA VILLA DE CAMPILLO DE ARENAS EN EL CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA. AÑO 1.752.

LIBRO N° 7.660

LIBRO PERSONAL DE ECLESIASTICOS DE CAMPILLO DE ARENAS” AÑO 1.752. INDIVIDUOS DELVENERABLE ESTADO ECLESIASTICO DE ESTA VILLA DEL CAMPILLO DE ARENAS

Clérigo n° 1.- D. José del Alzatte, Prior de la Parroquial de esta villa; tiene a sus expensas hermano menor y una criada.

Clérigo n° 2.- D. Tomás de Aguilar, Cura de esta iglesia; tiene una criada y un sirviente mayor de 18 años ocupado en labor.

Clérigo n° 3.- D. Diego de Burgos y Robles, Presbítero sin familia.

Está conforme el asiento de este libro con las notas de las relaciones que han presentado los contenidos en él, en cuya vista está el Comisionado, lo mandó poner por diligencia del que yo el infraescrito doy fe.

Hay dos firmas que dicen: Man Ivelarde y Alonso Josepto. Hay otra firma ilegible.

LIBRO N° 7.661

LIBRO DE RELACIONES DE BIENES ECLESIASTICOS.- AÑO 1.752.
RELACION DE BIENES ECLESIASTICOS DE ESTA VILLA DEL CAMPILLO

Declaración n° 1.- Hoja n° 2.-

Relación que da el Muy Ilustre D. José del Alzatte y Bordas, de los bienes que le corresponden como Prior de la Iglesia Parroquial.

Tiene a sus expensas un hermano menos de 18 años y una criada.

INGRESOS DE ESTE PRIORATO

1°.- Diezmos.- 40 fanegas de trigo y 20 de cebada.

2.- Primicias.- 12 fanegas de trigo y 12 de cebada.

3.- Minucias.- 600 reales de vellón.

4°.-Primicias, digo préstamo al altar.- 22 REALES.

5° Ingresos.- 550 reales de vellón.

CARGAS DE ESTE PRIORATO

1°.- 111 ducados y 120 reales por 30 misas a 4 reales cada una.

2°.- Una casa en la plaza. Está gravada con 37 reales a favor de la Colecturía.

OTROS INGRESOS QUE DECLARA

1°.- Primicias.- 12 fanegas de trigo y 8 de cebada.

2°.- Ingresos.- 300 reales.

CARGOS

1º.- 17 reales y 3 maravedíes.- 15 misas a 4 reales, 60 reales.

Termina declarando no tener más rentas y dando conformidad.

Firma el Muy Ilustrísimo Josephf. De Latamena Alzatte y Bordas.

Declaración nº 2.- Hoja nº 4 y siguientes.

Relación que da D. Tomás de Aguilar, Cura de la Iglesia Parroquial del Campillo de Arenas, de los bienes que componen su Capellanía y Patronato.

Tiene a sus expensas un mozo mayor de 18 años, ocupado en el campo y una criada.

Declara tener 48 años.

INGRESOS

1. Beneficios al año con la mitad recibidos de la Parroquia, 880 reales de vellón de la forma siguiente: Por el curato, 12 fanegas de trigo y 8 de cebada de primicia. El resto por el servicio de Beneficio.

BIENES DEL PATRONATO

Tierras de secano

2. Una pieza de tierra en el ejido, que linda con tierras de la Capellanía de D. Diego de Burgos y con tierras de la cofradía de Ntra. Sra. de la Cabeza, de 30 fanegas para trigo y cebada.

3. Otra en el sitio de Mirabuenos, de 5 fanegas para trigo y cebada.

4. Otra en el camino de Granada, de 30 fanegas para trigo y cebada.

5. Otra en la cañada de Granada, de 20 fanegas para trigo y cebada. Linda con tierras del Marqués de Noalejo.

6. Otra en el sitio del Prado de D. Diego, de 16 fanegas para trigo y cebada.

7. Otra en el sitio de los Cierzos en la Zarzadilla, de 22 fanegas para escañas.

8. Otra (no dice el sitio), para trigo y cebada, de 14 fanegas . Linda con tierras del Colegio Santísimo Sacramento de Jaén.

9. Otra en otro sitio(no dice el sitio), de 14 fanegas para trigo y escaña.

10. Otra en el Cerro de los Cantos, de 24 fanegas para trigo y cebada. Linda con tierras del Colegio del Santísimo Sacramento de Jaén.

11. Otra en las Carboneras, de 35 fanegas, mitad de monte bajo y las otras para trigo y cebada. Linda con la dehesa de la villa y con la fuente de Horbijaz.

12. Otra en Las Viñuelas, de 10 fanegas para trigo y cebada. Linda con tierras de la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta Parroquial.

13. Otra, (no se puede leer el sitio ni la cabida por estar la hoja deteriorada).

14. Otra, (no dice el sitio), de 10 fanegas para trigo y cebada.

15. Otra en el mismo sitio, de 16 fanegas para escaña.

16. Otra en la loma del cortijo de Berrio, de 70 fanegas para trigo y cebada. Linda con tierras del Castillo y de la Hermandad del Santísimo Sacramento.

17. Otra en Los Caíces o Cueva Grande, de 36 fanegas para trigo y cebada.
18. Otra en El Palomar, de 24 fanegas para trigo y cebada.
19. Otra en el sitio Los Cobos, de 3 fanegas y 2 celemines para trigo y cebada.
 20. Otra en el Castillo, de 12 fanegas para trigo y cebada.
 21. Otra en el mismo sitio, de 16 fanegas para trigo y cebada. Linda con tierras de la Compañía de Jesús de Jaén.
 22. Otra en la Loma de las Casillas, de 19 fanegas para trigo y cebada. Linda con tierras del Colegio del Santísimo Sacramento de Jaén.
 23. Otra en El Sotillo de 1'5 fanegas para trigo.

Censo a favor. Hoja nº 10 vuelta

 1. Censo de 15.000 maravedíes por una finca en Las Carboneras.
 2. Censo de 18 reales y 18 maravedíes por una casa en la tercia de la villa.
 3. Censo de 63.000 maravedíes (55 reales y 20 maravedíes), contra el cortijo El Jailón, término de la villa de Montejicar.
 4. Censo de 21.000 maravedíes (18 reales y 18 maravedíes), sobre una casa de la cofradía de la Virgen de la Cabeza, Patrona de la villa, en la calle Real Alta.
 5. Censo de 21.000 maravedíes (18 reales y 18 marevedies), sobre una casa en la calle Real Baja.
 6. Censo de 10.000 maravedíes (8 reales y 8 maravedíes), sobre una casa en la calle Real Alta.
 7. Censo de 21.000 maravedíes (18 reales y 18 maravedíes), sobre una casa en la calle Real Baja.
 8. Censo de 150 ducados (49 reales y 20 maravedíes), sobre un cortijo en El Castillo.
 9. Censo de 120 ducados (39 reales y 20 maravedíes), contra el convento de Santa Ana de Jaén que posee una casa mesón, en la calle Real Alta.
 10. Otro censo de 21.000 maravedíes (18 reales y 18 maravedíes), sobre un haza de 12 fanegas.
 11. Censo de 56 ducados (18 reales y 18 maravedíes), sobre una viña en el sitio de Los Cobos.
 12. Censo de 42 ducados, contra una casa en la calle Real Baja.
 13. Censo de 21.000 maravedíes, equivalente a 18 reales y 18 maravedíes, sobre una casa en la calle Real Baja.
 14. Censo de 10.000 maravedíes (7 reales y 20 maravedíes), sobre una viña en el sitio Puente Las Tablas.
 15. Censo de 294 reales y 4 maravedíes de renta y 7 reales y 12 maravedíes al año, contra una casa en la calle Real Baja.

16. Censo de 50 ducados (16 reales y 17 maravedíes) contra una casa en la calle Real Alta.

17. Censo de 44 reales sobre una casa en calle Real Baja.

18. Censo de 12 reales y 8 maravedíes sobre una huerta en el ruedo de la cofradía de la Virgen de la Cabeza.

19. Censo de 32 reales sobre una casa en la calle Real Baja.

20. Censo de 20 reales y 28 maravedíes, sobre una casa en la calle Real Baja.

21. Censo de 4 reales y 8 maravedíes, sobre una haza perteneciente a la cofradía del Santísimo.

Cargas del Patronato. Hoja nº 13 vueltas.

1. Una misa diaria con su responso en la capilla del Patronato y una limosna de 4 reales y 6 maravedíes.

2. Subsidio de 34 reales y 18 maravedíes.

3. Subsidio de cuentas al año de 117 reales y 22 maravedíes, señalados por el fundador.

4. Subsidio por la aprobación de las cuentas en la Chancillería de Granada de 100 reales.

5. Aunque en la fundación de este Patronato consta tener diferentes fondos y dotes a huérfanos, no se cumplen por haber quedado sumados y aniquilado este Patronato y los tiempos no dan otra cosa, por no dar anualmente para las misas que se dicen en esta capilla.

Poseiones sueltas mías propias. Hoja nº 14.

Viña

1. Idem poseo un pedazo de tierra de 9 celemines con cepas de vides en el Puente Tablas.

Casas

2. Idem una casa en la calle Real Baja con 23 varas de frente y 10 de fondo.

3. Otra gravada con un censo de 44 reales al Patronato que fundó D. Juan de Robles del que soy poseedor. Merece ganar 10 ducados.

Mas censos a favor

4. Otro de 8 reales y 3 maravedíes por un haza de las Viñuelas.

5. Otra sobre tierras de monte de 26 reales y 13 maravedíes.

6. Otra de 26 reales y 13 maravedíes sobre el cortijo Sierra.

Rentas del Curato. Hoja nº 15 vuelta.

Primicia

1. Le pertenecen por esta razón 12 fanegas de trigo y 10 de cebada.

Pie de Altar

2. Le pertenecen 22 reales.

Ingreso

3. Le pertenecen 400 reales.

Cargas

4. Subsidio de 16 reales y 10 maravedíes.

5. 30 misas pro-populo de 4 reales cada una, total 120 reales.

Primicia. Hoja nº 16

1. 12 fanegas de trigo y 8 de cebada.

Ingreso

2. 300 reales.

Cargas

3. Subsidio de 17 reales y 3 maravedíes.

4. 15 misas mayores de 4 reales, total 60 reales.

Firma la declaración Tomás de Aguilar en Campillo de Arenas con fecha 1 de enero de 1.753.

Después sigue declarando más fincas pertenecientes al Patronato:

1. Pieza de tierra en Barranco de la Cueva de 50 fanegas, 23 para trigo y cebada y el resto para pasto.

2. Otra de 7 fanegas para trigo y cebada.

3. Otra de 12 fanegas para siembra.

4. Otra gravada en un censo de 18 reales y 18 maravedíes.

5. Pieza de tierra que declaró pertenecer a D. Tomás de Aguilar, en el sitio Los Cortájuelos, de 14 fanegas.

Aquí termina la última parte añadida de la declaración, que firma Cristóbal Muñoz y no el Cura.

Declaración nº 3.- Hoja nº 18.

Relación que da D. Diego de Burgos y Robles, Presbítero y vecino de la villa, en virtud del edicto fijado para efectos de la Unica Contribución de los bienes que poseo en la jurisdicción de la villa y que son los siguientes:

Declaro estar en sociedad y compañía de D^a Rosa de Flores, viuda, mi cuñada y que poseo una Capellanía que en esta Parroquial fundó D^a Isabel de Burgos, cuyos bienes son los siguientes:

Tierras de sembradura de secano

1. Pieza de tierra de 18 fanegas en la Loma de la Ermita, lindando con tierras de la cofradía de la Stma. Virgen de la Cabeza, para trigo y cebada.

2. Pieza de tierra de 40 fanegas en el Prado de la Laguna, para trigo y cebada.

Censos en favor

1. Censo de 36 reales y 16 maravedíes sobre tierras y monte de La Parrilla.
2. Censo de 6 ducados de réditos anuales sobre la casa de D^a Leonor Ramírez en la que vive D. Andrés Vedmar.
3. Censo de 18 reales y 18 maravedíes sobre tierras de la Erilla Empedrada.
4. Censo de 9 ducados de réditos anuales sobre el cortijo La Fuente del Oso de los herederos de D. Juan Cayetano de Contreras.
5. Censo de 18 reales y 18 maravedíes sobre una casa.

Cargas

1. 40 misas rezadas al año y limosna de 72 maravedíes cada una con los derechos de colecturía que importan 84 reales y 24 maravedíes.

2. Subsidio de 5 reales.

Termina la declaración fechada a 12 de diciembre de 1.752.

Firmada por D. Diego de Burgos y Robles.

Hoja n^o 20

Relación de cofradías, capellanías, fábricas y colecturías de esta villa del Campillo de Arenas.

Declaración n^o 4 .- Hoja n^o 21.

Relación que el muy Ilustre D. José del Alzatte, Mayordomo de esta Fábrica de la Iglesia Parroquial de esta villa, da para el establecimiento de esta única contribución.

Casa Cortijo

1. Casa cortijo en Campo Alto con 12 varas de frente y 4 de fondo que merece ganar 1 ducado.

Tierras de sembradío de secano

1. Pieza de tierra de 250 fanegas lindando con tierras del convento de Santa Ursula de Jaén. Se divide en 150 de trigo y cebada y el resto de baldío.

2. Pieza de tierra de 48 fanegas divididas en 18 para trigo y cebada y el resto de monte.

3. Casa cortijo en Los Prados de Mora, con 18 varas de frente y 4 de fondo que merece ganar un ducado y le circundan las tierras siguientes:

- a) Pieza de tierra de 210 fanegas divididas en 60 para trigo y cebada y el resto para monte. Linda con tierras del Concejo.

4. Casa cortijo en El Castillo, de 16 varas de frente y 4 de fondo, que merece ganar un ducado. Le rodean las tierras siguientes:

- a) Pieza de tierra de 7 fanegas para trigo y cebada
- b) Pieza de tierra de 10 fanegas para trigo y cebada.
- c) Pieza de tierra de 6 fanegas para trigo y cebada.

- d) Pieza de tierra de 32 fanegas para trigo y cebada.
- e) Pieza de tierra de 24 fanegas para trigo y cebada.
- f) Pieza de tierra de 7 fanegas en Las Majadas para trigo y cebada.
- g) Pieza de trigo de 60 fanegas en el sitio de Orosco. De estas, 30 son de trigo y cebada y otras 30 de matorral.
- h) Pieza de tierra de 6 fanegas en el Barranco de Barbari. 3 de estas para trigo y cebada y las otras 3 para monte.

Hoja 24 siguientes

Tierras de regadío que pertenecen a esta Fábrica de la Iglesia.

1. Pertenece a esta Fábrica una huerta contigua a esta población con tierra de primera calidad, la que se riega con la acequia que viene del sitio que llaman La Angostura, y otra huerta.

Produce todo género de hortalizas y en su extensión tiene tres perales. Su consistencia de una fanega confronta a Levante con otra huerta propiedad de la cofradía de la Concepción; a Poniente con huerta del Señorío del Noalejo; a el Norte con el río que viene de la Angostura; al Sur con el camino de la huerta de Algaba. Su figura la del margen. La trae en arrendamiento Juan Sánchez, vecino de la villa.

Censo

1. Censo a favor de esta Fábrica de 12 ducados, sobre una casa en la plaza de la villa.

Diezmos

1. Le pertenecen a esta Fábrica 25 fanegas de trigo y 18 de cebada.

Minucias

1. Pertenecen a esta Fábrica al año, 300 reales de vellón.

Ingreso

1. Por los aboncines de la Iglesia, 200 reales de vellón.

Cargas

1. Paga esta Fábrica 71 reales de vellón de subsidio.

a) Así mismo, 198 reales de salario al fabricano.

b) A el sorchantre, 220 reales.

c) A el organista, 110 reales.

d) A sí mismo, 50 reales para el Monumento.

e) Así mismo para traer los Santos Oleos de Jaén, 15 reales.

f) Para el costo de la Fiesta Titular, 52 reales.

Gastos de más

1. Están consignadas 6 arrobas de aceite para la lámpara del Santísimo que al precio regular de 20 reales, importan 120 reales.

2. Así mismo tiene asignadas 12 arrobas de vino para el gasto de misas que al precio de 16 reales importan 192 reales.

3. Así mismo tiene asignado 26 libras de cera a diez reales, importan 260 reales.

4. Por el costo de recoger los diezmos, tiene asignado 50 reales.

5. Consignado por el salario del curato, 132 reales.

Salarios de granos

1. Para el Mayordomo de esta Fábrica, 6 fanegas de trigo.

2. Para el sorchantre, 12 fanegas.

3. Para el organista, 12 fanegas.

4. Para Ostias, 4 fanegas.

Así mismo, son cargas de esta Fábrica, 60 reales de Cámara.

Está fechada esta declaración a 4 de diciembre de 1.752.

Firmado: Muy Ilustre Josepf de Galainema Alzatte y Bordas.

Hoja nº 27

Relación que yo Manuel (está deteriorado y no se lee), doy como Mayordomo administrador de los bienes y tierras de la Fábrica de la Iglesia Parroquial de ella a que están agregadas unas tierras propias al Hospital arruinado de esta otra villa, para efectos de la única contribución.

Tierras de sembrar. Corresponde de secano con monte para pastos:

1. Una pieza de tierra de 40 fanegas, las 8 que producen dos arrobas de 3ª, y las restantes, de monte bajo para pasto. Confronta al Levante, Poniente y Sur Los Cortijos y al Norte Las Viñas.

Su figura.

Y no teniendo más bienes, doy la presente como tal administrador en esta villa del Campillo de Arenas a 15 de diciembre de 1.952.

Firmado: Sebastián Pérez.

Hoja nº 28 y siguientes

Declaración nº 5

Relación que yo Alonso Pérez, vecino de esta villa del Campillo de Arenas, sorchantre de ella, doy como colector de la Parroquial de las posesiones y tendencias que la Colecturía tiene en la forma siguiente:

Tierras de secano

1. Una pieza de tierra en las. Viñuelas de una fanega para trigo y cebada de 2ª calidad. Confronta al Levante con tierras de D. Pablo Merino. Al Poniente con Juan de Aguilar, al Norte con el colegio del Santísimo Sacramento de Jaén y al Sur con tierras de D. Francisco de Prados. La tiene en arrendamiento Dª Catalina García con una colectura de 13 reales anuales.

2. Pieza de tierra en las Viñuelas de una fanega de 2ª calidad; en arrendamiento con 15 reales anuales.

3. Pieza de tierra en el mismo sitio de una fanega para trigo y cebada de 2ª calidad; arrendada de 17 reales anuales.

4. Otra en el referido sitio de una fanega para trigo y cebada de 2ª calidad; arrendada de 27 reales y 17 maravedíes al año.

5. Otra en el sitio El Dornillo, de 3 fanegas de 3ª calidad. Linda con tierras del Mayorazgo de Noalejo. Está arrendada a D. Tomás Cabrera, vecino de Noalejo en 17'5 reales.

6. Otra de 3 fanegas en Las Viñuelas de 2ª calidad, arrendada en 44 reales anuales.

7. Otra de 0'5 fanegas de 2ª calidad, planta de vides en el sitio El Pago y está arrendada.

Memorias

1. Una memoria sobre 6 fanegas y media de tierra en el Llano de la Cueva.

2. Otra de viña en La Loma de los Majuelos que linda con los Padres del Monasterio de S. Basilio en Cazalla.

3. Otra sobre un terrado de chamizo en la calle Real Alta, de 7'5 reales.

4. Otra de 3'5 reales sobre una vega en el río Dornillo.

5. Otra de 38 reales y 17 maravedíes más 22 reales, sobre la casa mesón de María la Chica y los 16'5 sobre la casa de Manuel de Yeguas, ambas en la calle Real Baja.

6. Otra de 7'5 reales sobre tres suertes de tierra, contra el convento de la Victoria de Granada.

7. Otra de 5'5 reales y 7 maravedíes contra una viña en el Llano Alto.

8. Otra de 7'5 reales sobre una casa en la calle Real Baja.

9. Otra de 15 reales sobre un cortijo en término de Campotejar contra D. José Romero vecino de Noalejo.

10. Otra de 30 reales sobre una casa en la calle Real Alta.

11. Otra de 7 reales y 8 maravedíes contra una casa en calle Real Alta.

12. Otra de 38 reales y medio en calle Real BAJA.

13. Otra de 7'5 reales sobre una vega en el camino de Noalejo, contra el colegio del Santísimo Sacramento de Jaén.

14. Otra de 7'5 reales sobre una viña en el sitio El Callejón, de una cuartilla de cabida. Otra en la vega del río Dornillo.

15. Otra de 11 reales sobre un solar en calle Real Baja.

16. Otra de 75 reales sobre la hacienda que posee Antonio Morales, vecino de esta villa.

17. Otra de 14 reales y 17 maravedíes sobre dos casas en calle Real Baja.
18. Otra de 14 reales y 17 maravedíes por una casa en calle Real Alta.
19. Otra de 15 reales sobre una casa en calle Real Baja.
20. Otra de 22 reales sobre una casa en calle Real Baja.
21. Otra de 5 reales sobre tierra en el camino de Noalejo.
22. Otra de 15 reales sobre un haza de tierra en Loma de Ramos.
23. Otra de 8 reales sobre media fanega de viña en el sitio de la Cañada.
24. Otra de 13 reales y medio sobre un haza o vega en el ruedo.
25. Otra de 13 reales y medio sobre una casa en calle Real Alta, contra Nuestra Señora de la Cabeza y Juan de San Pedro, vecino de ella.
26. Otra de 3 reales y medio sobre una vega que llaman de las 3 Cruces, en el camino de Noalejo.
27. Otra de 13 reales y medio, sobre una vega junto al río Dornillo.
28. Otra de 16 reales y medio, sobre una casa de la calle Real Baja.
29. Otra de 3 reales y 26 maravedíes, sobre una fanega de viña en Puente de las Tablas, contra la Hermandad de las Benditas Animas.
30. Otra de 7'5 reales, sobre una casa de la calle Real Alta.
31. Otra de 7'5 reales, sobre una casa en la calle Real Alta.
32. Otra de 3 reales y 26 maravedíes, sobre un haza.
33. Otra de 11'5 reales, sobre una casa en calle Real Baja.
34. Otra de 3 reales y 26 maravedíes, sobre una casa de la calle Real Baja.
35. Otra de 7'5 reales, sobre una casa en la calle Real Baja.
36. Otra de 18'5 reales, sobre una casa en calle Real Alta.
37. Otra de 3 reales y 26 maravedíes, sobre una casa en calle Real Alta.
38. Otra de 26 reales y 26 maravedíes, en el Cerrillo de la Ermita de Ntra. Sra. de la Cabeza y contra esta Hermandad.
39. Otra de 4 reales y 8 maravedíes, sobre una casa en calle Real Alta.
40. Otra de 34 reales y 17 maravedíes, sobre 24 fanegas de tierra en el arroyo del Dornillo.
41. Otra de 3 reales y 26 maravedíes, sobre una suerte de tierra en Puente de las Tablas.
42. Otra de 41 reales sobre la cofradía de la Santa Veracruz.
43. Otra de 96 reales sobre una vega camino de la Puerta Algaba y rentas de la cofradía del Dulce Nombre Jesús, que es quien la paga.
44. Otra de 111 reales, sobre las posesiones y tierras de la cofradía de la Concepción.
45. Otra de 44 reales, sobre las tierras de la cofradía de Ntra. Sra. Del Rosario.
46. Otra de 42 reales y 12 maravedíes, sobre el cortijo de los Prados .

47. Otra de 18 reales y 8 maravedíes, sobre una fanega de tierra en el río, contra la cofradía de las Benditas Animas.

48. Otra de 121 reales y 26 maravedíes, sobre la hacienda de la cofradía del Santísimo Sacramento.

49. Otra de 44 reales sobre la hermandad de las Animas Benditas.

50. Otra de 4 reales, sobre un pedazo de monte sito en Puerta Algaba.

51. Otra de 22 reales, sobre una casa en calle Real Alta.

52. Otra de 4 reales, sobre una casa en calle Real Alta.

53. Otra de 8 reales, sobre un corral y morales en el ruedo, junto al Ejido Alto.

54. Otra de 8 reales, sobre una parte de casa en la calle Real Baja.

Termina la declaración diciendo:

Todo lo que producen estas memorias, se distribuyen en cumplir las memorias que dejaron sus fundadores.

Y por no tener esta Colecturía más bienes, doy la presente en esta villa a 19 del mes de enero de 1.753, y lo firmo Alonso Pérez.

COFRADIAS.- Hoja nº 36 y siguientes

Relación que D. José Alzatte, Párroco de esta Parroquial y Administrador de los bienes que posee en esta villa la Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepción, la cual doy en virtud del Obispado en lo establecido de la única contribución, lo cual es de la forma siguiente.

Declaración nº 6

Censo a favor.-

1. Un trozo de tierra en la calle Real Alta.
2. Otro en la misma calle.
3. Otro en la misma calle.
4. Otro en la calle Real Baja.
5. Otro en la calle Real Alta.
6. Otro lindando con posesiones de los monjes del Monasterio de Cazalla.
7. Otro en la calle Real Alta.

Huerta.-

1. Huerta de fanegas y media de riego con árboles frutales.

Tierra de secano.-

1. Pieza de tierra de 5 fanegas en el Prado de D. Diego, para trigo y cebada.
2. Otra de 4 fanegas.

Cargas de la cofradía.-

1. 2 fiestas principales de memorias que paga a la Colecturía de la Parroquial y 2 sermones, 117 reales y 30 maravedíes.

2. 60 reales por cera de las dos fiestas.
3. 4 reales de romero de la fiesta de la Purificación.
4. 7 reales de los refrescos.
5. 16 reales del vocal administrador de la fiesta.
6. 12 reales al organista.
7. 12 reales y 4 maravedíes que se paga del Patronato de D. Tomás de Aguilar, Cura de la Parroquial, por la huerta de cada un año.
8. 11 reales y 5 maravedíes que se pagan de servicio de curato en cada año.
9. 15 reales de las cuentas del visitador.
10. 35 reales de diezmos del administrador en cada año

Termina diciendo que por no tener más bienes la Cofradía, lo firma en Campillo de Arenas a 17 de diciembre de 1.752, y firma Tomás de Aguilar.

Declaración nº 7

D. Luis de Aguilar, Visitador de esta villa y Mayordomo de los bienes de la Cofradía del Santísimo Sacramento, sita en la Parroquial, doy a la única contribución y que es de esta forma:

Tercios a favor de esta Cofradía.-

1. Un tercio de finca y su casa, 38 maravedíes.
2. Otro tercio de finca y su casa, de 6 reales y 18 maravedíes.
3. Otro tercio contra la huerta y Capellanía propiedad de un vecino de Carchelejo, 6 reales y 32 maravedíes.
4. Otro tercio sobre el cortijo de Casa Blanca que lo posee los herederos de D. Luis Ponce de la ciudad de Baeza, que paga al año 50 reales y 21 maravedíes.
5. Otro de viña de Capellanía que fundó D. Tomás Ruiz de Jódar, de 18 reales y 18 maravedíes.
6. Otro de una casa que posee el Tribunal de la Santa Cruzada de Jaén, y 7 reales y 14 maravedíes.
7. Otro de una casa y una viña con un impuesto de 8 reales y 8 maravedíes.
8. Otro en un solar y un moral que posee el Convento y Monasterio de Cazalla en el corral de una casa en esta villa, 9 reales y 10 maravedíes.

Tierras de esta Cofradía.-

1. Una pieza de secano en el sitio de Las Nogueras, de media fanega de 2ª calidad para trigo y cebada.
2. Otra pieza de riego y 1 fanega en Soto Redondo, para trigo y cebada. Se riega con agua de La Huerta.
3. Otra de 1 fanega situada en el ruedo, para trigo y cebada, de 2ª calidad.
4. Otra de 17 fanegas en Los Prados del Toril, para trigo y cebada.
5. Otra de 20 fanegas en el sitio de Los Cantos, para trigo y cebada de 2ª calidad.

6. Otra de secano de 24 fanegas, situada en el Cerro del _____ de 3ª calidad, para trigo y cebada.

7. Otra de secano de 8 fanegas en el sitio de la Fuente Ligero, para trigo y cebada de 2ª calidad.

8. Otra de secano de fanega y media en el sitio de las Tres Cruces, de 1ª calidad.

9. Otra de 4 fanegas en la Solanilla, de 2ª calidad.

10. Un corral cercado de piedra de 1 fanega en la Era Baja, de 2ª calidad.

11. Una pieza de tierra de 1 fanega en las Viñuelas, de 2ª calidad, para trigo y cebada.

12. Pertenecen a la Hermandad dos morales con la tierra que pillan en el corral de la casa de D. Miguel Muñoz, Prior de la villa de Pegalajar, que dan 10 reales al año.

Casa cortijo en Monte Alto que llaman Barbaijal.-

Pertenece a la Hermandad una casa cortijo con un portal, cocina, un cuarto y una cámara, con 4 varas de fondo y 12 de frontal, que gana dos ducados al año y está cercada de las tierras siguientes:

1. Tierras de secano de sembradura, con monte alto.

2. Una pieza de tierra de cabida 2.000 fanegas de la siguiente forma: 100 para trigo y cebada de 3ª calidad y 400 de barrancos y peñascos, y el resto de monte.

3. Otras 2.000 fanegas en tierras de 3ª calidad.

Cargas de esta Cofradía.-

1. 121 reales y 22 maravedíes, para fiesta principal y memorias.

2. 343 reales de cera para el monumento y salida de S. Majestad a los enfermos todos los años.

3. 304 reales de misas de alba y otras cargas.

4. 136 reales del gasto de la fiesta del Corpus.

5. 16 reales y 8 maravedíes de servicio y cuidados.

6. 29 reales al organista por sus funciones en la Cofradía.

7. 4 reales que paga de tercia al Patronato de D. Tomás de Aguilar, por un haza.

8. 11 reales y 10 maravedíes por memorias a la Colecturía de esta Parroquial, por tierras en la vega de las Tres Cruces.

Los diezmos de este caudal, se le pagan al administrador.

14 de diciembre de 1.752

Firmado: Luis de Aguilar

Declaración nº 8

Declaración de D. Tomás de Aguilar, Cura de esta Iglesia, de los bienes y rentas de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, que es de esta manera:

Tierras de regadío.-

1. Una pieza de tierra en el camino de la Puerta Algaba, regada con el agua de La Angostura, de fanega y media de 1ª calidad. Está grabada con dos memorias dobles y 13 reales y 8 maravedíes cada una.

Censo a favor.-

1. Un censo de 6 reales y 6 maravedíes, sobre una casa en la calle Real Alta.

2. Otro de 2 reales y 2 maravedíes, contra una vega en El Llano.

3. Otro de 1 real y 22 maravedíes, sobre una cuartilla en El Llano.

4. Otro de 13 reales y 13 maravedíes, sobre un cortijo con tierra y monte en

Campo Alto.

Cargas.-

1. Una fiesta doble y once fiestas llanas por 82 reales. De este caudal, se le paga la décima al administrador.

2. 12 reales del sermón de la fiesta de primero de año.

3. De cera, 10 reales para la fiesta.

4. Para el organista, 10 reales.

5. De subsidio, 12 reales y 4 maravedíes.

La décima parte para el administrador

En Campillo de Arenas a 23 de enero de 1.753

Firma: Tomás de Aguilar

Nota.- Los Peritos y Agrimensores anteriores, declaran que la Cofradía tiene una tierra en el lugar de Puerta de Arenas, de 9 celemines.

Declaración nº 9

Declaración de D. Tomás de Aguilar, Cura de la Parroquia, de los bienes de la Cofradía de la Santa Vera Cruz, por ausencia de D. José de Alzatte, Prior y Administrador de la Cofradía.

Censo a Favor.-

1. Un censo de 2 reales y 22 maravedíes, sobre una casa en la calle Real Baja.

2. Otro de 4 reales y 14 maravedíes, sobre una casa en la calle Real Baja.

3. Otro de 12 reales y 12 maravedíes, contra una casa en la calle Real Baja.

4. Otro de 3 reales y 3 maravedíes, contra una casa en la calle Real Alta.

5. Otro de 6 reales y 26 maravedíes, contra una casa en la calle Real Baja, perteneciente a los Padres Basilio del convento de Cazalla.

6. Otro de 9 reales, sobre una casa en la calle Real Alta.

7. Otro de 11 reales y 11 maravedíes, sobre una casa en la calle Real Alta.
- Cargas.-
1. 2 fiestas forales y una llana cada año con impuesto de 41 reales.
 2. 2 sermones, 27 reales; uno el Jueves Santo de 15 reales y otro el día Principal de Pascua de Resurrección de 12 reales.
 3. 30 reales y 3 libras de cera para las fiestas.
 4. Subsidio de 4 reales y 20 maravedíes cada año.
- A favor.-
1. Tiene esta Cofradía el paño y pendón que sale a los entierros, con un impuesto de 60 reales en cada año.
- Campillo de Arenas 23 de enero de 1.753
- Firmado: Tomás de Aguilar.
- Declaración nº 10
- Relación que da D. Bartolomé de Aranda, como Hermano Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario, de los bienes que posee en esta villa.
- Casa.-
1. Una casa en la calle Real Baja, que merece ganar 3 ducados.
- Tierras de secano.-
1. Una pieza de tierra en El Toril, de 7 fanegas para trigo y cebada de 2ª calidad.
 2. Otra de 5 fanegas para trigo y cebada en El Pino, de 3ª calidad.
- Censo a favor.-
1. Un censo de 11 reales y 22 maravedíes, sobre una casa en la calle Real Baja contra los Padres Basilio de Cazalla.
 2. Otro de 4 reales y 6 maravedíes, sobre la vega de la Alcantarilla.
 3. Otro de 4 reales y 21 maravedíes, sobre una casa en la calle Real Baja.
 4. Otro de 8 reales y 27 maravedíes, sobre una vega en el sitio de la Canal.
 5. Otro de 16 reales y 17 maravedíes, sobre una haza en Cerro Collado.
 6. Otro de 23 reales y 3 maravedíes, contra una casa en la calle Real Alta.
 7. Limosnas recogidas todos los domingos del año, 50 reales.
- Gastos.
1. 44 reales de una fiesta principal el día de Ntra. Sra. del Rosario, dos fiestas dobles y 4 misas rezadas.
 2. Cera para rezar el rosario en toda la Cuaresma. Aceite para la lampara por el año, 150 reales.
 3. 18 reales al organista por tocar en la fiesta.
 4. Subsidio de 5 reales y 31 maravedíes al año.
 5. Al administrador, 33 reales.

Campillo de Arenas 23 de enero de 1.753

Firma un testigo: Gonzalo Zegrí Tabera.

Declaración nº 11

Relación que yo D. Tomas de Aguilar, vecino de esta villa de Campillo de Arenas y Cura de esta Parroquial de esta otra villa, doy como Hermano mayor que soy de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Cabeza, de las posesiones que posee en esta otra villa, es como sigue para efectos de las diligencias de la única contribución.

Tierras de secano.

1. Una pieza de tierra en el sitio que llaman Cantarranas de 5 fanegas para trigo y cebada, que linda con tierras de la Dehesa Boyal, con el Ejido, con el cerro de la Ermita de la Virgen y con tierras del Patronato de D. Tomás de Aguilar. La trae en arrendamiento D. Bartolomé de Quesada, vecino de la villa. Su forma, la del margen. Es de 2ª calidad.

2. Una pieza de tierra en el sitio que le llaman Corral del Olivo, inmediato a este pueblo, de 7 fanegas para trigo y cebada, que linda al Levante con tierras de la dehesa Bueyal, al Poniente con el Cerrillo de la Ermita, al Norte, con la Erilla de Flores Zal, al Sur con tierras de otra Cofradía. La trae en arrendamiento D. Antonio Valdivia, vecino de esta villa. Está gravada con una fiesta principal y una limosna a la Colecturía de esta villa, por un importe de 23 reales y 23 maravedíes. Su forma al margen. 2ª calidad.

3. Una pieza de tierra en el Cerrillo de San Cristóbal, inmediato a este pueblo de 1'5 fanegas para trigo y cebada, que linda al Levante con la dehesa Bueyal y al Norte con otra dehesa, al Poniente con el Cerrillo de San Cristóbal y al Sur con la Erilla de Flores. La trae en arrendamiento D. Bartolomé Valdivia, vecino de esta villa. Su forma al margen, 2ª calidad.

4. Una pieza de tierra en el sitio de Los Cortijuelos de Campo Bajo, de 3 fanegas para trigo y cebada. Linda con tierras de Francisco, nuevo vecino de Carhelejo. Su forma al margen. 3ª calidad.

Mitad de casa.

1. Una mitad de casa en la calle Real Alta, que se compone de un cuerpo, un cuarto, portal, cocina en alto, bodega, una cámara y un tinado con un corral sin cercar, y la otra mitad es propia de Juan de San Pedro, indivisa. Confronta con la parte de arriba con casas de las monjas de la Concepción de la ciudad de Granada, por la de abajo hace esquina con la calle Real Alta. Está gravada la mitad de la otra casa, con una limosna a la Colecturía de esta otra villa de 3 reales y 26 maravedíes anuales. Tiene 19 varas de frente y 8 de fondo. Merece ganar 8 ducados.

2. Censo de una mitad de casa de 9 reales y 9 maravedíes, cedida al Patronato de D. Tomás de Aguilar, Presbítero.

Termina la declaración diciendo:

Por no tener más bienes que los referidos, doy la presente en esta otra villa de Campillo de Arenas a 23 días del mes de enero de 1.753.

Lo firma: Tomás de Aguilar.

Nota: El Concejo satisface 450 reales al año, para la fiesta de la Patrona el día 14 de octubre.

Declaración nº 12

Relación que da D. Francisco García Mamolar, Hermano Mayor de la Hermandad de las Benditas Animas, de los bienes que posee en esta villa.

Casas.

1. Una casa en la calle Real Baja, que gana 5 ducados.

2. Otra casa en otra calle que gana 4 ducados.

Tierras de secano.

1. Una haza de 3 fanegas para trigo y cebada de 2ª calidad, en el sitio de El Chorreadero. Paga 18 reales y 17 maravedíes. Está gravada con dos memorias dobles y una llana.

2. Otra de 3 fanegas para trigo y cebada en El Palomar de 2ª calidad. Paga 9 reales y 21 maravedíes, dos fiestas llanas y una rezada.

3. Un corral de una fanega para trigo y cebada, pegado al pueblo de 1ª calidad.

Tierras de regadío.

1. Una vega de fanega y media, en el sitio de Las Huertas, se riega con agua de La Angostura.

Viñas.

1. Una viña en el sitio del Molinilla de una fanega. Paga 3 reales y 26 maravedíes y una memoria a la Colecturía; de 2ª calidad.

2. Otra viña en El Molinillo de media fanega de 3º calidad.

3. Otra en El Chorreadero de una cuartilla. No produce por estar inculta.

Se juntará a el (área) de sus demandas diarias, ochocientos reales de vellón.

Cargas.

1. Tiene obligación la Hermandad de todos los lunes del año, una misa cantada con su responso, su limosna de 2 reales y 24 maravedíes cada una.

2. Durante los meses de julio, agosto y septiembre, decir todos los días festivos, la misa de Postre. Su limosna de 2 reales y 17 maravedíes cada una.

3. Por el mes de noviembre, la fiesta principal con sermón y otras fiestas y cera y otros gastos, importe por 200 reales.

4. El caudal que queda se va gastando en misas comunes en todo el año.
Campillo de Arenas a 22 de enero de 1.753

Firma: Francisco García Mamolar.

CAPELLANIAS. Declaración nº 13

Relación que yo Alonso Pérez, vecino de esta villa del Campillo de Arenas y Colector de ella, doy de los bienes de que se compone la Capellanía que fundó D. Andrés Ruiz de Jódar, Prior que fue de esta Parroquial, vacante por fin y muerte de D. José Ruiz de Jódar.

Viñas.

1. Una pieza de tierra poblada de vides en El Llano, lindando con el camino del Noalejo, de 2ª calidad y de 4'5 fanegas.

2. Otra de media fanega de 1ª calidad en el mismo sitio.

Casa.

1. Una casa en calle Real Alta que gana 5 ducados.

Bodega.

1. Una bodega en una casa en la plaza del pueblo, de propiedad de La Cruzada de la ciudad de Jaén, con 4 toneles, 2 tinajas y su jaraiz, Merece ganar 2 ducados.

Cargas.

1. La Capellanía paga un censo a la Cofradía del Santísimo Sacramento de esta Parroquial de 18 reales y 10 maravedíes anuales.

2. 13 misas de carga que son 26 reales y 18 maravedíes a la Colecturía.

Por no tener más bienes, doy la presente a 15 de diciembre de 1.752

Firma: Alonso Pérez

Declaración nº 14

Relación que Alonso Pérez, Colector de la Iglesia Parroquial, da de los bienes de la Capellanía que poseía D. Andrés de Bedmar, vacante por haber tomado estado de matrimonio, es como sigue:

Tierra de secano.

1. Una pieza de tierra en la Loma de las Viñas, de 6 fanegas de 2ª calidad para trigo y cebada.

Monte alto y bajo.

1. Un pedazo de monte brabio en el sitio de Techo Viejo de 250 fanegas de encinas y chaparros, que lindan con el río Valdearazo.

2. Una pieza de tierra con algunas cepas de fanega y media, que linda con el río y con Los Pinares.

Casas.

1. Una casa en la calle Real Baja que gana 13 ducados.

2. Otra gravada con un censo de 66 reales a la Capellanía de D. Diego de Burgos, Presbítero y vecino de esta villa.

Cargas.

1. Decir cada año, 6 misas con su responso, con una limosna de 2 reales y cuartillo por cada una.

2. De subsidio, 18 reales y 24 maravedís cada año.

Y no teniendo más bienes, doy la presente a 24 de diciembre del año 1.753
Firma. Alonso Pérez

RELACION DE COLONOS FORASTEROS HACENDADOS EN LA VILLA
DEL CAMPILLO DE ARENAS. Folio nº 62

Declaración nº1

1. Declaración de Francisco Talavera, en nombre del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, propietaria del cortijo de Monte Alto y Bajo, llamado también. de Palomares, con 150 fanegas para trigo y cebada y monte.

2. Casa-tercia en la calle Real Baja.

Campillo de Arenas 1 de enero de 1.753.

Firma: Sebastián Pérez

Declaración nº 2

Declaración de Sebastián Pérez, administrador de los bienes del Colegio del Santísimo Sacramento de Jaén, que posee en Campillo de Arenas, son como sigue:

1. Casa cortijo en Las Nogueras, con 500 fanegas de tierra para trigo y cebada, de 2ª calidad y mucha parte de ella improductiva y poblada de encinas y quejigos.

2. Una pieza de tierra en el camino de la Huerta Algaba, de regadío con agua de La Angostura, con una fanega de cabida de 1ª calidad.

3. Otra en el mismo sitio de una fanega de 1ª calidad.

4. Otra en el mismo sitio de una fanega de 1ª calidad.

5. Otra en el mismo sitio de una fanega de cabida, de 1ª calidad.

6. Otra en el mismo sitio de una fanega de 1ª calidad.

7. Otra de una fanega en el sitio Los Morales de 1ª calidad de riego para trigo y cebada.

8. Otra en el mismo sitio de una fanega de 1ª calidad. Se riega con agua de la Huerta Algaba.

9. Otra en el mismo sitio de una fanega de cabida de 2ª calidad.

10. Otra en el sitio de la Huerta Baja, que riega con la misma agua, de 3 fanegas de 2ª calidad.

Tierras de secano.

1. Una pieza de tierra en el sitio Las Tres Cruces, para trigo y cebada, de una fanega de 2ª calidad.

2. Otra de media fanega en el camino que va a Granada, de 2ª calidad para trigo y cebada.

3. Otra en el mismo sitio de una fanega, para trigo y cebada de 2ª calidad.

4. Otra en el mismo sitio, de una fanega, para trigo y cebada de 2ª calidad.

5. Otra en el mismo sitio, de una fanega para trigo y cebada, de 2ª calidad.

6. Otra de tierra en Fuente Alta de 2 hectáreas y 47 centiáreas, para trigo y cebada.

7. Otra pieza de tierra en el Prado de la Berria, de 30 fanegas de 2ª calidad.

8. Otra en la Zazadilla de 24 fanegas de 3ª calidad.

9. Otra de 31 fanegas para trigo y cebada, de 2ª calidad, en el sitio de Las Majadas.

10. Otra en el mismo sitio de 24 fanegas para trigo y cebada de 2ª calidad.

11. Otra en La Rabanera, de 24 fanegas de 2ª calidad.

12. Otra en Los Prados de 12 fanegas de 3ª calidad.

13. Otra en el Cortijo Berrio, de 31 fanegas de 2ª calidad.

14. Otra en las Laderas de 7 fanegas.

Censos en favor.

1. Censo de una casa en la calle Real Baja, de 38 reales.

2. Censo de 12 reales sobre una viña en el Llano Alto .

3. Otra sobre una haza poblada de viña de 12 reales.

Cargas.

1. Gravada con una memoria de 7 reales y medio, en favor de la Iglesia de la villa.

En Campillo de Arenas a 9 de diciembre de 1.752.

Firmado: Sebastián Pérez

Declaración nº 3

Declaración que dan los peritos y agrimensores de Campillo de Arenas, de los bienes del Convento de la Santísima Trinidad de Jaén.

1. Una pieza de tierra de 40 fanegas, en Cañada de las Viñas, con 18 para trigo y cebada y 22 para pastos.

Campillo de Arenas 11 de enero de 1.753

Firman: Cristóbal Romero y Manuel Romero del Barrio.

Declaración nº 4

Declaración de Luis de Aguilar, vecino de Campillo de Arenas, que da de los bienes que posee en esta villa, el Convento de Santa Ursula de Jaén.

1. Un pedazo de tierra a media legua de la villa, de 5 fanegas de 2ª calidad.
2. Otro en El Barranco Luzón, de 80 fanegas; 50 de labor y 30 de monte.

Campillo de Arenas a 15 de enero de 1.753

Firma: Luis de Aguilar

3. Posteriormente, los peritos de la villa, declaran que el Convento de Santa Ursula, tiene además, una pieza de tierra en Campo Alto de 260 fanegas para trigo y cebada y la mayor cantidad, para monte de encinas y chaparros, una casa cortijo y una era.

Firman: Cristóbal Muñoz y Manuel Romero del Barrio.

Declaración nº 5

Declaración de Juan Muñoz Ramos, vecino de Campillo de Arenas, de los bienes que en esta villa posee la Iglesia Parroquial de San Lorenzo de Jaén

1. Una casa en la calle Real Baja.
2. Una tierra en Cañada Barriga.
3. Una fanega en el Camino Real para Jaén.

Campillo de Arenas 10 de enero de 1753

Firma: Manuel Pérez.

LIBRO Nº 7.666. AÑO 1.753

DECLARACION GENERAL SOBRE EL INTERROGATORIO DE LA LETRA (A), RECIBIDA AL CONCEJO DE LA VILLA DEL CAMPILLO DE ARENAS INTERROGATORIO, a que han de satisfacer bajo de Juramento, las Justicias y demás personas que harán comparecer los Intendentes en cada pueblo.

Declaración General sobre el Interrogatorio de la letra (A).

COMISION FORMADA PARA LAS DECLARACIONES

En la villa del Campillo de Arenas, a tres días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y tres años: El Señor D. Manuel Velarde Zeballos, comisionado por S.M. para las diligencias de la única contribución en esta provincia de Jaén y pueblos de su departamento, estando en las casas de su Audiencia para efectos de recibir la Declaración General del Concejo, Justicia, Regimiento y Peritos de esta operación. en virtud de su auto proveído a este fin en el día dos del presente, habiendo precedido recado de urbanidad al maestro D. José de Arauz, Presbítero y Prior de la Parroquia de esta villa, y con su presencia, Sebastián Pérez y Francisco Xavier Ruiz, Alcaldes Ordinarios, Juan López, Manuel y Francisco Muñoz, Regidores; Juan de Aparicio, único Procurador General. Diego José Muñoz y Tomás de Aguilar, Alcaldes de la Hermandad; Cecilio Salcedo, Escribano de Cabildo Antonio García Barea, vecino de esta villa, Perito nombrado por parte de este Común, y Manuel Romero, vecino de la de Noalejo, por la de la Real

Hacienda, y José Muñoz de Espinosa, Agrimensor, vecino de Villacarrillo y Francisco Sánchez Medina, Maestro de albañil a los cuales por ante mí el escribano de esta operación, se les recibió juramento que hicieron a Dios y una Cruz según derecho y prometieron decir verdad en lo que supieran y fuesen preguntados, y viendo por el tenor del interrogatorio impreso que da por causa de este cuaderno preparado de los Autos

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

A las cuarenta preguntas formuladas a la villa de Campillo de Arenas, se dieron las siguientes respuestas:

1. Cómo se llama la población

A la primera pregunta dijeron que esta población que es conocida en esta provincia de Jaén con el nombre de villa del Campillo de Arenas, situada a seis leguas de su capital.

2. Si es de realengo o de señorío: a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto producen.

A la segunda dijeron que es de realengo.

3. Qué territorio ocupa el término: cuánto de levante a poniente y del norte al sur. cuánto de circunferencia, por horas y leguas. que linderos o confrontaciones y que figura tiene poniéndola al margen

A esta dijeron que el territorio que ocupa el término de esta villa, tiene de Levante a Poniente cuatro leguas y dos cuartos y medio de otra que se pueden andar en siete horas; y del Norte a Sur, tres leguas y tres cuartos que se pueden andar en cinco horas y media, y quince leguas y media de circunferencia que se pueden andar en veinticuatro horas por lo fragoso de su terreno. Confronta por Levante con el término de la villa del Cambil; a Poniente con la de Valdepeñas; al Norte con la de la ciudad de Jaén y al Sur con la villa de Noalejo. Su figura se demuestra.

4. Qué especies de tierra se hallan en el término: si de regadío o de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales montes, y demás que pudieran haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren solo una y las que necesitan un año de intermedio de descanso.

A ésta dijeron que las especies de tierra que se hallan en su término, son de regadío y de secano. En las primeras que llevan dos frutos de hortaliza y maíz al año sin intermedio, y de esta misma especie, otras que llevan una cosecha de trigo y cebada sin descanso, y las restantes de secano, así mismo una cosecha en los ruedos algunas sin intermedio, otras con uno y dos años y en los cortijos que necesitarán de dos años de intermisión y descanso. Que hay viñas, pastos, matorrales y monte.

5. Cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior.

A ésta dijeron que la calidad de las especies de tierra de regadío es única y primera, y en las de secano así en ruedos como en cortijos y viñas, de primera, segunda y tercera, y el pasto y monte de la última

6. Si hay algún plantío de arboles en las tierras que han declarado como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

Que en las especies de tierras que llevan declaradas, hay en las de regadío diferentes frutales como son perales, guindos, cirolares, morales, y en los de secano, encinas y pinares.

7. En cuales de las tierras están plantados los arboles que declaran.

Que los dichos frutales están plantados en las huertas. Las encinas algunas en tierra de labor y la mayor parte de ellas y de los pinares, en los montes y que no hay olivas.

8. En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o en las márgenes, en una, dos, tres hileras o en la forma que estuvieren.

A ésta dijeron que en la conformidad en que están hechos los plantíos de frutales es a los márgenes de las referidas huertas y algunos sin orden.

9. Qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término, se siembra en cada una.

A ésta dijeron que la medida de que se usa en esta villa y su término es de quinientos estadales de once varas, hacen cada medida de tierra de seis mil setecientas veinte y dos varas castellanas en cuadro. Que cada medida de tierra de sembradura de regadío, se empana con una fanega y tres celemines de trigo, dieciocho celemines de cebada, o celemín y medio de maíz en la de secano. En los ruedos de primera calidad, se siembra con doce celemines de trigo o dieciocho de cebada la de segunda con nueve de la primera especie o quince de la segunda y las de tercera, con siete de trigo o doce de cebada. En los cortijos se empana una medida de tierra de primera calidad con doce celemines de trigo y dieciocho de cebada, La de segunda, con nueve o quince y la de tercera con seis o doce.

10. Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo la de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

A ésta dijeron que el número de medida de tierra que habrá en el término de esta Villa, será como de treinta mil fanegas, las cinco de regadío con dos frutos sin intermedio, cincuenta y tres de la misma especie que llevan un fruto, diecio-

cho de secano de sembradura que producen un fruto sin descanso. Setenta y nueve de la misma especie, toda de la primera calidad y estas últimas que producen con un año de intermedio. Sesenta y cuatro de la segunda y tres de la tercera con la misma intermisión; trescientas treinta de primera con dos años. Dos mil trescientas setenta de la segunda. Tres mil novecientas cincuenta y ocho de la tercera, veintidós de viña de primera, treinta y dos de la segunda y catorce de la tercera. Dos fanegas de morales de primera, tres de segunda, cinco de frutales, ochenta y cuatro de encinas de primera, seiscientas de la segunda y trescientas de la tercera, novecientas sesenta de pinos; quince mil setecientas sesenta y dos de pasto; ciento cincuenta y ocho incultas por desidia. De tierra inútil, cuatro mil ochocientas cuarenta; de veredas y caminos, doscientas ochenta y cuatro y del asiento de la población, veinticuatro.

11. Qué especies de frutos se recogen en él término.

Que las especies de frutos que se recogen en este término son: trigo, cebada, hortalizas, fruta, vino y bellota, y que aunque se suelen sembrar algunas semillas como son garbanzos, habas y escaña, es en tan corta porción, que no se regula si se tiene por cosecha.

12. Qué cantidad de frutos de cada genero, unos años con otros, produce con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie, y qué calidad de las que hubiere en el término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese.

A ésta dijeron que la cantidad de fruta que producen con una ordinaria cultura las tierras de este término, son la medida de tierra de regadío de la primera calidad, cuatrocientos reales por el fruto de hortaliza y diez fanegas de maíz que son dos frutos al año sin intermedio. En las de sembradura así mismo de regadío y de la primera calidad, produce doce fanegas de trigo o dieciséis de cebada al año sin intermedio. Las de los ruedos de la primera calidad que producen sin descanso y las que en el mismo sitio fructifican con uno y con dos años y con esta misma última intermisión la de los cortijos producen todas las de primera calidad, nueve fanegas de trigo o doce de cebada; las de segunda, seis de trigo o nueve de cebada y las de tercera, cuatro fanegas de la primera especie o seis de la segunda. La medida de tierra para pasto así en dehesas como en otros sitios que la regulan de la tercera calidad, hacen juicio que producirá cada una, diecisiete maravedíes de vellón al año.

13. Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviese hecho el plantío, cada uno en su especie.

A ésta dijeron que una medida de tierra de viña poblada con setecientas vides, produce unos años con otros la de primera calidad, veinte arrobas de vino;

quince la de segunda y diez la de tercera. La medida de tierra plantada de frutales que se ocupa con ochenta árboles, hacen juicio puede producir cada una, ciento veinte reales al año. La de morales de la primera calidad que se ocupa con veinticuatro a diez reales cada una, produce doscientos cuarenta reales; la de segunda a seis reales cada una, ciento cuarenta y cuatro reales; la medida de tierra de encinares en la de labor de la primera calidad poblada con treinta y seis árboles a veinticuatro maravedís cada uno, producen todos veinticinco reales y catorce maravedís al año; la de segunda en el monte que se ocupa con sesenta plantas de esta especie a dieciséis maravedís cada una, le corresponde de producción veintiocho reales y ocho maravedís al año; y las de tercera de la referida especie a ocho maravedís cada uno de los sesenta árboles, producen catorce reales y cuatro maravedís de vellón al año. Una medida de tierra de pinos carrasqueños que se hace juicio la pueden poblar trescientos, la estiman en cuatro reales de utilidad al año.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término

A ésta dijeron que el valor que tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras de este término es el de la fanega de trigo dieciocho reales, nueve la de cebada, doce la de maíz y ocho reales la arroba de vino.

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término como diezmo, primicia, tercio-diezmo y otros y a quién pertenecen

A ésta dijeron que los derechos que se hayan impuesto sobre las tierras de este término son: Diezmo, uno de cada diez fanegas de las especies de frutos que se cogen en él; Primicia que consiste en media fanega de trigo y cebada de cada labrador vecino de esta villa, siempre que su cosecha llegue a seis y no alcanzando no se paga cosa alguna. Diezmo, nombrado pie de altar que se cobra de la especie de hortalizas y cerdas de vientre que no llegan a tres. Voto al Señor Santiago que consiste en tres celemines de trigo de cada labrador siempre que llegue la cosecha a diez fanegas cobrándose con una yunta y siendo con dos, o, mas seis celemines de que no puede excederse. El referido diezmo se divide en barraño y pila y pertenece a los Ilmos. Señores Obispo y Cabildo de la Sta. Igl. de la ciudad de Jaén, Concejo de esta villa en quien están subrogados los dos novenos que tocan al Rey Nuestro Señor, en virtud de Reales Privilegios y juntamente se reparta entre el Prior, fábrica y un Beneficio. El barraño pertenece a dichos Ilmos. Sres. Obispo y Cabildo; el de pie de altar pertenece y son acreedores de él, el Prior y Cura de la Iglesia de esta villa y los mismos lo son a la renta de Primicia. Fueron librados y exentos de pagar estos derechos, las tierras de la Sta. Iglesia Catedral de Jaén, la del Colegio del Santísimo Sacramento de dicha ciudad, las de la fábrica de esta villa, las del monasterio de Cazalla, labrándolas por sí, pero

arrendándolas pagan enteramente. Así mismo están gravadas las tierras de este término, con distintos censos y memorias que contadas de las relaciones como también los dueños a que pertenezcan.

16. A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

A ésta dijeron que la cantidad de frutos a que suelen ascender un año con otro los referidos diezmos en el de pila, a trescientas cincuenta fanegas de trigo y doscientas de cebada, y la del barraño de ésta, a ciento veinte fanegas de la primera especie y de sesenta de la segunda. La parte de esta renta mayor que pertenece a S.M. y tiene subrogado en el Concejo de esta villa, asciende por los derechos de los dos novenos un año con otro, a cincuenta fanegas de trigo y veintiséis de cebada la renta y décima de minucias a que corresponde todo género de semillas, seda, lanas, queso, frutas, etcétera, y juntamente el vino que se tiene agregado por ser muy corta la cosecha de esta especie, asciende regularmente a tres mil quinientos reales al año; el barraño de ésta, a trescientos la parte que de ella toca al Concejo de esta villa por dicha subrogación monta en setecientos reales de vellón al año. La renta de pie de altar ascenderá a cincuenta reales al año. La de primicia a treinta fanegas de trigo y veinticinco de cebada y la del Voto al Señor Santiago, a treinta fanegas de trigo al año. La cantidad de frutos de los exentos de esta contribución asciende los de la Sta. Iglesia de Jaén, a diez fanegas de trigo, cinco de cebada y treinta reales de vellón al año; las del Colegio del Santísimo Sacramento de esta ciudad, a treinta fanegas de trigo y diez de cebada y cien reales de vellón al año; las de la fábrica de esta Parroquia, a diez fanegas de trigo, siete de cebada y cincuenta reales de vellón al año; las del Monasterio de Cazalla, a veinte fanegas de trigo y diez de cebada.

17. Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula y produce cada uno de utilidad al año.

A ésta dijeron que en el término de esta villa se hallan tres molinos harineros sobre el río que nombran de la Puerta de Arenas, uno propio de Francisca del Salto, a un cuarto de legua de esta villa de un empiedro que sólo muele en el invierno con dicha agua, del que hacen juicio le dejará de utilidad, quince fanegas de trigo al año, y los otros dos que son de cubo sobre dicho río en la Puerta de Arenas una legua de esta villa, de un empiedro cada uno, propiedad el uno de D. Diego de Acuña y el otro de D. Antonio de Alcazar, veintidós de Baeza, los que están alquilados cada uno en treinta fanegas de trigo al año. Tres hornos de pan, uno en sitio del corralón Calle Real Baja, propio de Sebastián Pérez, alquilado en ciento setenta y cinco reales de vellón al año; el segundo en dicha calle, propio de

D. Ginés de Rivas que lo tiene por la tutoría de los menores de Pedro de Frías, vecino de esta villa, el que hace juicio le rendirá de utilidad, ciento diez reales de vellón al año, y el último en la Calle Real Alta de esta dicha villa, propio de José Muñoz, vecino de esta dicha villa, arrendado en doscientos reales de vellón al año, y que no hay más de lo que la pregunta contiene.

18. Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, qué número de ganado viene al esquilmo y qué utilidad se regula a su dueño cada año.

Que no hay de lo que contiene esta pregunta.

19. Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen

A ésta dijeron que en el término de esta villa habrá treinta y cinco colmenas que pertenecen una a Leonor de Aguilar, treinta y dos a Manuel Molinero y dos a Juan de Yeguas.

20. Qué especie de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y caballo de regalo, si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

A ésta dijeron que las especies de ganado que hay en el pueblo y término de esta villa, son: vacuno, yeguar, lanar, cabrío, de cerda, mular, caballos, y jumentos.

21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en las casas de campo o alquerías.

A ésta dijeron que el número de vecinos de que se compone esta población es de ciento noventa y cuatro y veintiocho en las casas de campo o cortijos que componen todos doscientos veintidós.

22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de habitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tiene cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

A ésta dijeron que en este pueblo habrá ciento treinta y cinco casas habitables, cinco inhabitables y diez arruinadas reducidas a solares.

23. Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año. de qué se deberá pedir justificación.

A esta dijeron que el Común de esta villa tiene por propios las casas de Cabildo, pósito, cárcel pública, todo unido en la calle Real Baja de esta villa, que de arrendarse merece ganar ocho ducados de vellón al año; las casas carnicerías en esta calle Real Baja, que si se arrendaran merece ganar dos ducados de vellón al año. El fielato de dicha carnicería que se tiene cedido al año al Maestro de primeras letras, que si se arrendara merece ganar ciento cincuenta reales de vellón al año. Que goza así mismo _____ facultad de la propiedad de la Escri-

banía de Cabildo de esta villa cedida a el que la sirve y si se arrendara, merece ganar cien reales de vellón al año. Y así mismo disfruta de una Dehesa Boyal que hacen juicio contendrá setecientos catorce fanegas; las ochenta y siete de ellas para labor de tercera calidad, quinientas ochenta y siete de pasto y lo restante peñascares. Así mismo otra pieza de tierra en el sitio del castillo de ciento cuarenta fanegas, las treinta de labor de segunda calidad y las restantes frutales. Otra en el sitio del barranco Luzón de treinta fanegas de labor de la tercera calidad. Otra en el sitio del Alberquilla de doscientas fanegas, las treinta de labor de la tercera calidad y las restantes frutales. Otra en el sitio de la Cañada del Retamal de trescientas fanegas, seis de ellas de labor de la tercera calidad y las restantes frutales. Otra en la Loma de Pérez de cincuenta fanegas frutales por naturaleza y últimamente otra en el sitio de las Tres Cruces de una fanega de labor de la segunda calidad, cuyas tierras hacen juicio valdrán al año reguladas por un quinquenio, trescientos reales de vellón que son los únicos propios que goza esta villa.

24. Si el común disfruta algún arbitrio, sisa, u otra cosa, de qué se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias: qué cantidad produce cada uno al año: a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre, o excede, de su aplicación.

Que no hay de lo que contiene.

25. Qué gasto debe satisfacer el común, cómo salario de justicia, y regidores, fiestas del corpus, u otras: empedrados, fuentes, sirvientes, etc. de qué se deberá pedir relación auténtica.

A ésta dijeron que el Común de esta villa satisface anualmente cuatrocientos reales que da a su Escribano de Cabildo por hacer y formar los repartimientos de las reales contribuciones. Así mismo cincuenta reales por razón de ayuda de costa de cada un año, los treinta a su Aguacil Mayor y veinte al ministro. Es carga de dicho Común, cien ducados de vellón al año que le da a su Médico titular que de presente no lo hay por haber muerto. Es carga treinta reales de vellón que da en cada un año de ayuda de costa al Mayordomo de la Cofradía del Santísimo para la festividad del Corpus. Es más carga ciento cincuenta reales en cada un año para la festividad de las cuarenta horas. Satisface dicho Común cuatrocientos cincuenta reales de vellón al año, en la festividad que se celebra el día catorce de octubre a Ntra. Sra. de la Cabeza Patrona de esta villa. Satisface así mismo veinticuatro reales para el coste de ramos y palmas el domingo de esta festividad. Satisface en cada un año ciento cincuenta reales de vellón por los costos de la venta de Bula de la Santa Cruzada. Concorre este Común con ochenta reales de vellón en cada un año, para la festividad que por Voto se hace el día de la Ascen-

sión en la ermita del Castillo. Es juntamente carga de este Común, ciento doce reales que unos años con otros se gastarán en obras de las casas de Cabildo y carnicerías. Es carga de dicho Común doscientos reales de vellón que por ayuda de costa se le da al cortador de carne en cada un año. Así mismo trescientos reales que por mitad se gastarán en cada un año; los ciento cincuenta en tener corriente el agua del pilar de esta villa y los restantes para gobernar el Relox. Satisface este Común, trescientos diez reales de vellón al año en la conducción de reos que vienen por transito a la cárcel de corte de Granada y en los que desde ella se remiten a las minas de azogue y presidios. Satisface doscientos reales de vellón al año que se gastan en componer el camino de la carretera de Madrid en la parte que a este término pertenece. Contribuye este Común con ciento treinta reales en cada un año para el costo de las veredas que se le dirigen. Es carga ciento quince reales que se gastarán en cada un año en la recomposición de armas y vestuario de los milicianos y conducción de éstos cuando se necesitan a la capital. Son cargas de este Común, quinientos reales de vellón al año que se distribuyen así en los pleitos que a esta villa se le ofrece como en el costo de los encausamientos de _____y comisarios que pasan a ejecutarlos. Es finalmente carga de este Común, ciento veinte reales de vellón que se consumen en papel sellado y común para los negocios que se ofrecen a la villa. Así mismo, satisface este Común siete mil novecientos reales y dos maravedíes por el impuesto de Reales Alcavalas que paga anualmente en la tesorería de rentas provinciales de la ciudad de Jaén.

26. Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que respondan, u otros, su importe, por qué motivo, y a quién se deberá pedir puntual noticia.

A ésta dijeron que tiene a su cargo el Común de esta villa, la paga de un censo de trescientos cuarenta y siete reales y diecisiete maravedíes de vellón, réditos anuales del principal que tomó sobre dichas alcavalas el que se paga a D. Ramón Ponce, Conde de Umanes vecino de la ciudad de Jaén, el que se impuso con el motivo de la compra a que esta villa hizo a S.M. de otras reales rentas para cuyo fin y en fuerza de Reales Cédulas tomó así dicho principal como otros muchos sobre ocho dehesas que eran propias de esta villa, de los réditos correspondientes y por sus corridos fue despojada de ellas y adjudicadas insolutum a los acreedores por cuya razón se reparten todas las expresadas cargas entre los vecinos de esta villa.

27. Si está cargado de servicio ordinario, y extraordinario, u otros, de qué igualmente se debe pedir individual razón.

A ésta dijeron que el dicho Común de esta villa está cargado de servicio ordinario por el que paga anualmente un mil ciento sesenta y dos reales en la tesorería de la ciudad de Jaén, cuya cantidad igualmente se reparte entre su ve-

cindario porque aunque está consignada la Dehesa Boyal para en parte de este pago, la tiene cedida esta villa en beneficio de su Común a el obligado de la carne para su abasto.

28. Si hay algún empleo, alcabalas, u otra rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuniario, u otro motivo, de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de qué se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

A ésta dijeron que el dicho Común de esta villa goza por subrogación de S. M. de las rentas de sus reales alcabalas y dos novenos por el servicio de ocho cuentos, cuatrocientos treinta y siete mil ciento cuarenta maravedíes, de cuya cantidad se descontaron cuatro cuentos, ochocientos veinte y un mil doscientos y cuarenta reales de vellón que quedaron a cargo de esta villa por el principal de otros doscientos cuarenta y un mil sesenta y dos maravedíes, de juro que reducidos a reales de vellón que montan sus réditos siete mil noventa reales y dos maravedíes que paga por dicha alcabala en cada año, produciéndole éstas al dicho Común por las ventas que se celebran en cada un año en esta villa y su término, un mil y cuatrocientos reales y los dichos dos novenos, cincuenta fanegas de trigo, veinte y seis de cebada y en maravedís, setecientos reales de vellón al año.

29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre río, mercados, ferias, etc. hay en la población y término, a quién pertenecen y que utilidad se regula puede dar al año cada uno.

A ésta dijeron que en este pueblo hay una taberna propia de Francisco Pérez a quien le producirá doce ducados por el alquiler al año. Dos mesones, uno en la calle Real Baja propio de Sebastián Pérez, vecino de esta villa, a cuyo favor produce quinientos reales de vellón al año por su arrendamiento. Otro en la calle Real Alta, propio del convento de Santa Ursula, religiosas de la ciudad de Jaén, que les produce trescientos sesenta reales de vellón al año. Que hay una carnicería propia del caudal del Concejo de esta villa, a que nada se utiliza, aunque si se arrendara, merece ganar dos ducados de vellón al año. Y que no hay más de lo que contiene la pregunta.

30. Si hay hospitales, de qué calidad, que renta tiene y de qué se mantienen.

Que en esta villa había un hospital que hoy se halla enteramente arruinado por cuya razón la propiedad de una corta pieza de tierra que tenía, está agregada a la fábrica de la Iglesia de esta villa.

31. Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal, por manos de corredor, u otra persona, con lucro e interés, y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.

Que en esta villa hay un abastecedor de carnes que lo es Manuel Aguilar a que hacen juicio le utilizará este tráfico, seiscientos reales de vellón al año; Ma-

nuel Molinero, abastecedor de las cuatro especies de vino, vinagre, aceite y jabón, al que regulan por su utilidad anual, mil trescientos reales de vellón al año, y así mismo por el vendaje de las referidas especies, ochocientos reales de vellón al año, y un abastecedor de aguardientes que lo es D. José Velasco, al que le regulan de utilidad por esta industria, quinientos cincuenta reales de vellón al año y Antonio Molinero es vendedor por menor, doscientos reales de vellón al año.

32. Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especiería, u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc. y que ganancias se regula pueden tener cada uno al año.

A ésta dijeron que en este pueblo hay dos tiendas de especiería a cargo de Pedro Ruiz Jódar y José Gutiérrez, y que a cada uno le regulan de utilidad, ciento cincuenta reales de vellón al año. Dos Alcaldes Ordinarios a quienes por la conducción y cobranza de las rentas reales, hacen juicio tendrán de utilidad cada uno, doscientos veinte reales al año. Dos de la hermandad a veinte ducados de vellón al año. Procurador General y Sindico Procurador General, diez ducados de vellón al año; al Alguacil Mayor la misma utilidad, al Ministro Ordinario, treinta ducados de vellón al año; al Escribano de Cabildo por este oficio, cincuenta ducados de vellón al año y por los de el número y rentas, ciento cincuenta ducados de vellón; a Baltasar de Figueroa, Escribano de número, cincuenta ducados de vellón al año. A Francisco Pérez por el arrendamiento de la escribanía de número que rinde al dicho Baltasar de Figueroa como teniente del referido Francisco Pérez a quien le contribuye por el nombramiento que le hizo con trescientos reales de vellón al año y al susodicho por la escribanía de los reinos que ejerce le consideran de utilidad, seiscientos reales de vellón. Un estanquero de tabacos con mil quinientos reales de vellón al año. Dos fieles de tercia a quienes les juzgan doscientos treinta reales de vellón a cada uno al año. Uno de la carnicería con treinta ducados de vellón al año. Un Maestro de primeras letras con veinte ducados de vellón al año. Dos tratantes en cortar maderas de pinos carrasqueños y labrarla para negociar con ella, le regulan ciento y cincuenta ducados de vellón a cada uno al año. A un Médico cuando le hay, doscientos ducados al año; un Boticario cuando le hay por haber muerto ambos, cien ducados de vellón al año. A cuatro panaderos, cuarenta ducados a cada uno al año. A tres arrendatarios de los hornos de pan le regulan veinte ducados de vellón a cada uno al año. Que hay dos mesoneros a quienes le regulan cien ducados a cada uno al año. Veinte arrieros en el trato de carbón a los que consideran su utilidad por real y medio cada bestia mayor y un real por una menor al día. Un administrador de la fábrica de la Iglesia de esta villa a quien regulan por su utilidad en granos y maravedises, trescientos seis reales de vellón al año. Un colector de misas y memorias con doscientos reales de

vellón al año. Un sacristán mayor con sesenta ducados de vellón al año y el menor, doscientos treinta y cinco reales de vellón. Un organista con quinientos cuarenta y ocho reales de vellón. Y que hay dos arrendadores de los molinos de pan cuya utilidad le regulan en mil reales cada uno al año. Un barbero con cien ducados de vellón al año. Dos acólitos con cinco ducados de vellón cada uno.

33. Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albeytares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc. explicando en cada oficio de los que hubiere, el numero que haya de maestros oficiales y aprendices, y qué utilidad le puede regular, trabajando meramente de su oficio al día, cada uno.

A ésta dijeron que en esta población hay dos maestros de albañil y que el jornal diario que a cada uno le regulan. por su trabajo personal es de cinco reales; dos albeytares con el jornal de dos reales cada uno diarios; un herrero con cuatro reales y medio diarios; un sastre con cuatro reales diarios de vellón; un carpintero con cinco reales de jornal diarios. Un colmenero con tres reales de jornal al día; dos zapateros de viejo con dos reales de jornal al día cada uno, dos aladrosos con cuatro reales diarios a cada uno.

34. Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio, o entrase en arrendamientos, explicar quiénes y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

Que no hay de lo que la pregunta contiene.

35. Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

A ésta dijeron que entre los vecinos de este pueblo habrá setenta y ocho jornaleros y cinco pastores de ganado y que el jornal diario de cada uno de éstos, lo consideran a dos reales y medio, y a los labradores y _____ que hay trabajando por sí como sus hijos entrados en los diez y ocho años, les regulan tres reales de jornal diario.

36. Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población

A ésta dijeron que hay cuatro pobres de solemnidad en este pueblo.

37. Si hay algunos individuos, que tengan embarcaciones, que naveguen en el mar, o ríos, su porte, o para pescar, cuántas, a quién pertenecen y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

Que no hay de lo que la pregunta contiene.

38. Cuántos clérigos hay en el pueblo.

A ésta dijeron que en el pueblo hay tres clérigos presbíteros.

39. Si hay algunos conventos, de qué religiones, y sexo, y qué número de cada uno.

Que no hay de lo que la pregunta contiene.

40. Si el rey tiene en el término, o pueblo, alguna finca, o renta, que no corresponda a las generales, ni a las provinciales, que deben extinguirse, cuáles son, cómo se administran, y cuánto producen.

Dijeron que en este pueblo no tiene S.M. finca ni renta alguna distinta de las generales ni provinciales.

Y en este estado se preguntó por dicho Señor Comisionado por la utilidad y esquilmos de los ganados de toda especie, y si hay algunos marineros matriculados o milicianos que no estén en cuerpo arreglado; aquí dijeron que por lo que hace a esquilmos de dichos ganados estiman y regulan el de una yegua en sesenta reales de vellón; el de una vaca, en treinta; y una oveja, en diez reales de vellón; el de una cerda, en diez reales; el de una cabra, en nueve; una jumenta en veinte reales; el de una colmena, en nueve. Y por lo que contiene esta pregunta de los marineros matriculados y milicianos, dijeron que no hay de los primeros y sí de los segundos que son los nombrados José de Yeguas y José Ochando. Y que todo lo que llevan declarado es la verdad, so cargo _____ del juramento que tienen hecho y que son de edad Francisco Xavier Ruiz, Alcalde Ordinario de cuarenta y cinco años; Sebastián Pérez, así mismo Alcalde Ordinario en la de treinta y cuatro; Juan López en la de cincuenta y ocho; Manuel Muñoz en la de treinta y dos y Francisco Muñoz, Regidor, en la de treinta años; Juan de Aparicio, Sindico procurador general, en la de sesenta y seis años; Diego José Muñoz, en la de veintidós años y Tomás de Aguilar, Alcalde de la Hermandad en la misma edad; Cecilio Salcedo, Escribano de Cabildo, en la de cuarenta y seis; Antonio García Barea, Perito por parte de este Común en la de cuarenta y seis años; y Manuel Romero que lo es por la de la Real Hacienda, de cincuenta y cuatro; José Muñoz, Agrimensor de cuarenta y ocho, y Francisco Sánchez Medina, Maestro albañil, en la de cuarenta años. De todos los cuales firmaron los que supieron por el que no, un testigo con dicho Señor Comisario de que yo el infraescrito doy fe; _____ Juan López, Manuel Velarde Caballos, Francisco Muñoz, Diego José Muñoz, _____ Sánchez Medina, Manuel Romero del Barrio, Manuel Pérez, Zecilio Salcedo Robles, Cristóbal Muñoz; Ante mi, Alonso José Ortiz y Peidrola.

IV. CONCLUSIONES

Campillo de Arenas, por pertenecer al Rey, era villa realenga. Sus 135 casas estaban habitadas por 222 vecinos. Las tierras estaba clasificadas de 1ª, 2ª, y 3ª calidad, la mayoría de secano y algunas huertas. Sus cultivos principales eran: trigo, cabada y viña. En las huertas, árboles frutales y hortalizas. Abundaba principalmente el monte con encinas y chaparros. El olivo se comenzó a plantar por estas fechas, pero lentamente. Sus buenos pastos alimentaban una próspera ganadería de vacuno, yeguar, lanar, cabrío, de cerda, mular, caballar y asnal.

El valor de la fanega de trigo estaba en 18 reales, la cebada en 9, la de maíz en 12 y la arroba de vino en 8.

Son curiosos los impuestos que pagaban los agricultores tales como los diezmos, primicias, minucias, pie de altar, voto al Sr. Santiago dividido en dos formas, el barraño y la pila, además de los censos y memorias.

El Concejo tenía como gastos fijos, la fiesta del Corpus, las fiestas de la Patrona la Virgen de la Cabeza, el voto del día de la Ascensión, un rédito al Conde de Umanes por tierras propias en el término, un impuesto a la ciudad de Jaén, el mantenimiento del pilar de agua y el arreglo del reloj.

La villa estaba atendida, por 2 Alcaldes Ordinarios, y 2 de Hermandad, 1 Médico, 1 Boticario, 1 Maestro de primeras letras, 1 Procurador, 1 Síndico, 1 Alguacil Mayor, 1 Ministro Ordinario, 1 Escribano, 2 Fieles de Tercia, 1 carnicero, 4 panaderos, 3 hornos de pan, 2 mesones, 1 estanquero de tabacos, 2 tratantes de madera, 20 arrieros de carbón, 2 molinos de pan, 1 barbero, 2 maestros de albañil, 2 albaitares, 1 herrero, 1 sastre, 1 carpintero, 1 colmenero, 2 zapateros, 2 aladrosos, 1 taberna, 1 hospital arruinado, 1 abastecedor de carnes, 1 abastecedor de vino, vinagre, aceite y jabón, 1 abastecedor de aguardientes, 2 tiendas de especería, 78 jornaleros, 5 pastores de ganado y 4 pobres de solemnidad.

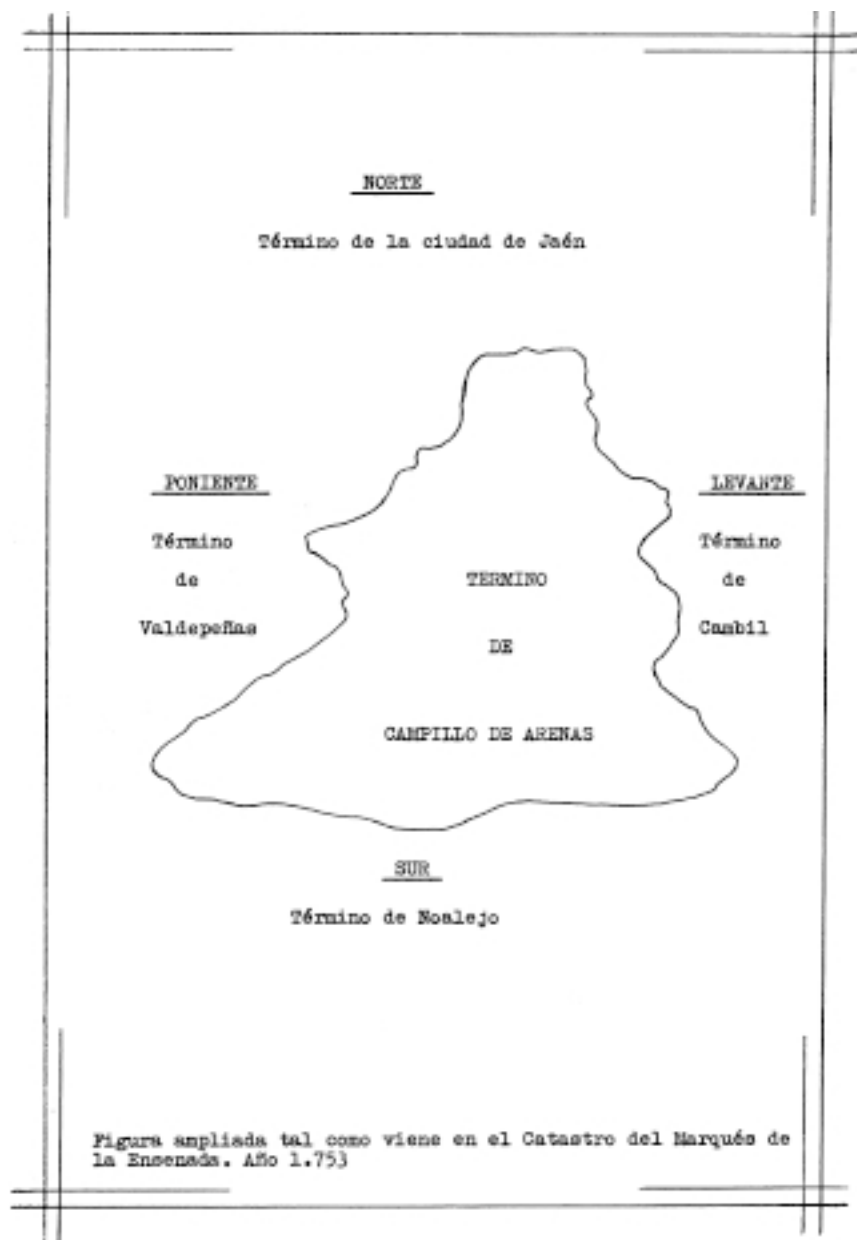
En cuanto a los religiosos, la villa estaba asistida por 3 clérigos presbíteros, 1 administrador de la fábrica de la Iglesia, 1 colector de misas y memorias, 1 sacristán mayor y otro menor, 1 organista y 2 acólitos. En la Parroquia existían 7 cofradías con tierras y casas. Varias Capellanías y Patronatos con rentas altas que dedicaban a misas y limosnas. La Parroquia y los clérigos tenían propiedades con buenas rentas.

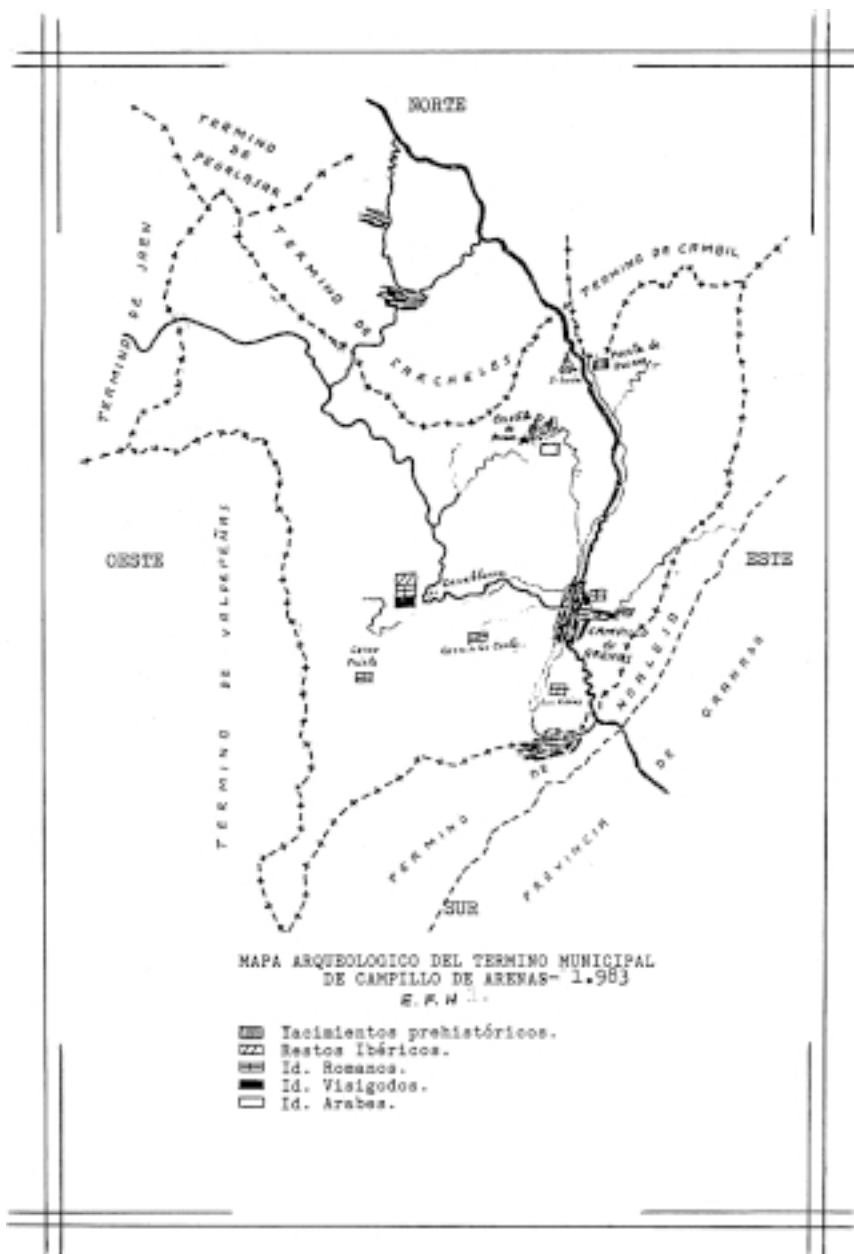
En estas conclusiones finales, se puede apreciar de forma muy sintetizada, como vivían los vecinos de Campillo de Arenas a mediados del siglo XVIII, donde la desigualdad entre las clases sociales, era evidente. No obstante en esta villa no había personas de noble linaje, lo que hacía que la mayoría de las familias tuvieran sus propiedades y sólo existían cuatro pobres de solemnidad.

V.- FUENTES DOCUMENTALES.

Archivo Histórico Provincial de Jaén

Archivo Municipal de Campillo de Arenas







Campillo de Arenas. Vista aérea. 1977.



Campillo de Arenas. Antigo Ayuntamiento. 1955.



Campillo de Arenas. Iglesia Parroquial. 1969.

